



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

Expediente: PAOT-2015-449-SOT-117

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México a **29 JUL 2015**

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5, fracciones I y XI, 6, fracción IV, 15 BIS 4 fracción X, 21, 27 fracción III, 30 BIS, 30BIS 1, 30 BIS 2; de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, así como 4 fracción IV, 52 fracción I, 59 y 101 del Reglamento de dicha ley, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2015-449-SOT-117, relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:-----

ANTECEDENTES

Con fecha 06 de febrero de 2015, una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial denuncia ante esta Institución "(...) *la contravención al uso de suelo por la operación de un local comercial denominado "New Balance" en un predio que se encuentra en una zona habitacional (...)*", en el inmueble ubicado en calle Gutemberg, número 219, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo.-----

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante el Acuerdo de Admisión de fecha 20 de febrero de 2015, admitió a trámite la denuncia presentada respecto a presuntas irregularidades en materia de desarrollo urbano (uso de suelo) y legal funcionamiento, en el inmueble ubicado en calle Gutemberg número 219, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, dicho acuerdo fue notificado mediante correo electrónico, en fecha 04 de marzo de 2015.-----

En atención a lo instruido en el numeral Quinto del Acuerdo referido en el párrafo anterior, personal adscrito a esta Subprocuraduría se constituyó en las inmediaciones del inmueble de mérito, con la finalidad de realizar la visita para los reconocimientos de los hechos denunciados, levantando las respectivas actas circunstanciadas:-----

Reconocimiento de hechos en fecha 11 de febrero de 2015: "(...) *Se observa un inmueble de tres niveles de altura, en donde se encuentra en operación un establecimiento mercantil con giro de venta de ropa deportiva, en la fachada del inmueble se observa la razón social "New Balance" (...)*".-----

Reconocimiento de hechos en fecha 21 de julio de 2015: "(...) *Se observa un inmueble de tres niveles de altura, en el cual opera un establecimiento mercantil con giro de venta de ropa deportiva y con razón social "New Balance", al momento de la diligencia se encuentra operando.(...)*".-----





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

Expediente: PAOT-2015-449-SOT-117

Requerimiento y otorgamiento de garantía de audiencia al responsable

Se giró oficio PAOT-05-300/300-3183-2015 de fecha 17 de julio de 2015, al Propietario, Administrador, Representante Legal o Encargado del Establecimiento Mercantil del inmueble objeto de denuncia, emplazándolo para aportar pruebas y manifestarse de los hechos denunciados; mismo que se notificó en fecha 21 de julio de 2015, mediante cédula.-----

Requerimiento a las autoridades

Se solicitó a las autoridades que cuentan con competencia para la atención de los hechos denunciados, lo siguiente: -----

A la Coordinación de Verificación Administrativa del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal.- (of. PAOT-05-300/300-1161-2015, de fecha 2 de marzo de 2015) realizar verificación en materia de uso de suelo en el inmueble objeto de denuncia imponiendo las sanciones que resulten procedentes. Mediante el oficio INVEA/DVMAC/1823/2015 con fecha de recepción 25 de marzo de 2015, informó que se ejecutó visita de verificación INVEADF/OV/DUYUS/0569/2015; por lo que las constancias derivadas de la diligencia fueron remitidas a la Dirección de Substanciación de ese Instituto para su legal calificación.-----

A la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal.- (of. PAOT-05-300/300-1162-2015 de fecha 2 de marzo del 2015), informar si cuenta con Certificado de Zonificación de Uso de Suelo en cualquiera de sus modalidades para el inmueble objeto de la denuncia. Mediante oficio SEDUVI/DGAU/DRP/5386/2015, con fecha de recepción 23 de marzo de 2015, esa Dirección informó que una vez realizada la búsqueda en los archivos de esa Secretaría, se localizó 4 solicitudes de certificados, sin que remitiera copia de los mismos.-----

A la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales de la Delegación Miguel Hidalgo.- (of. PAOT-05-300/300-1163-2015, de fecha 2 de marzo de 2015) realizar verificación en materia de establecimientos mercantiles en el inmueble objeto de denuncia. Mediante el oficio DMH/DGJSL/DAAJ/178/2015 con fecha de recepción 8 de julio de 2015, esa Dirección informó que se ejecutó orden de verificación número 0461/2015/GM, misma que se envió a calificación.-----

Informe a la persona denunciante

Mediante oficio PAOT-05-300/300-3184-2015, esta Subprocuraduría informó a la persona denunciante sobre las diligencias practicadas hasta este momento por parte de este organismo descentralizado, para la atención de su denuncia, mismo que fue notificado mediante correo electrónico.-----

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

El estudio de los hechos denunciados, así como la valoración de las pruebas contenidas en el expediente que nos ocupa, entre las que se encuentran documentales públicas con valor probatorio





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190años

Expediente: PAOT-2015-449-SOT-117

pleno, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 90 fracción X y 94 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria.-----

Desarrollo urbano (uso de suelo) y legal funcionamiento

La Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, establece en su artículo 33 fracción II, que la planeación del desarrollo urbano se ejecuta a través de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano. Adicionalmente, de acuerdo con el artículo 43 de la Ley en cita, las personas físicas o morales, públicas o privadas, están obligadas a la exacta observancia de los programas.-----

Por su parte, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal establece en su artículo 38 que, para el funcionamiento de los establecimientos, los titulares deberán ingresar el Aviso correspondiente al Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles.-----

En este sentido, de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Miguel Hidalgo, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 12 de diciembre de 2008, al inmueble de mérito le corresponde la zonificación H 3/30 (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 30% de área libre), en donde el uso de suelo para tiendas de deportes se encuentra **PROHIBIDO**.-----

Al respecto, de los reconocimientos de hechos realizados por personal de esta Subprocuraduría, se constató en el inmueble ubicado en calle Gutemberg número 219, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, un establecimiento mercantil con giro de venta de ropa deportiva, denominado "New Balance".-----

En razón de lo anterior, la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales de la Delegación Miguel Hidalgo, ejecutó orden de verificación 0461/2015/GM en materia de establecimiento mercantil, asimismo la Coordinación de Verificación Administrativa del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, ejecutó visita de verificación INVEADF/OV/DUYUS/0569/2015, en materia de uso de suelo.-----

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

Por lo anterior y considerando los argumentos vertidos en la presente resolución, es factible concluir lo siguiente: -----

1. Al inmueble ubicado en calle Gutemberg número 219, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, le aplica la zonificación H 3/30 (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 30% de área libre), en donde el uso de suelo para tienda de deportes se encuentra prohibido.-----





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

Expediente: PAOT-2015-449-SOT-117

2. Se constató un establecimiento mercantil con giro de venta de ropa deportiva, denominado "New Balance".-----
3. Corresponde a la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales de la Delegación Miguel Hidalgo, substanciar el procedimiento incoado al inmueble de mérito, bajo el número de expediente 0461/2015/GM, remitiendo copias simples del mismo.-----
4. Corresponde a la Coordinación Jurídica del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, substanciar el procedimiento incoado al inmueble de mérito INVEADF/OV/DUYUS/0569/2015, remitiendo copias simples del mismo.-----

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.-----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento, es de resolverse y se: -----

----- R E S U E L V E -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.-----

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo.-----

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante, a la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales de la Delegación Miguel Hidalgo y a la Coordinación Jurídica del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal.-----

Así lo proveyó y firma por duplicado el Licenciado Emigdio Roa Márquez, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.-----

C.c.p. Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar.- Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.- Para su superior conocimiento. Presente.

ELN/MBQ/AOMP
★



Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal
Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial
Medellín 202, Piso 5
Col. Roma Norte, Del. Cuauhtémoc
C.P. 06700. México, D.F.
paot.mx
T 5265 0780, ext. 13321
Página 4 de 4